

**CONTRATO No. 018-SIE-UEB-2023**

**PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO No. SIE-UEB-2023-12**

Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. **SIE-UEB-2023-12**, para LA: **AQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, al proveedor HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA. con numero de RUC. 1790990842001, por el valor de USD. 10.898,74 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 74/100), valor que no incluye IVA. **En virtud de haber cumplido con todo los aspectos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de conformidad lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa referente a contratación pública.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA la: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.”**, por una parte, el **Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez** PhD, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará **“CONTRATANTE”**; y, por otra parte el Ing. JORGE MAURICIO DURANGO ARGUELLO, representante legal de HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA., a quien en adelante se le llamara **“CONTRATISTA”**.

Las partes legalmente son capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de la ley y ante las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. – ANTECEDENTES**

Que, el Art. 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley":

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento":

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Subasta Inversa. -Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. (...)"

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Adjudicación. -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

Que, el artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Contratación de bienes y servicios normalizados. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General";

Que, el artículo 129 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "Contratación por subasta inversa. -Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley";

Que, el artículo 132 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según

corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, consta en el registro del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2023.

Que, mediante memorando Nro. UEB-VIV-2023-0497-M, de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Carlos Napoleón Ribadeneira Zapata, Vicerrector de Investigación y Vinculación, manifiesta:“(…) me permito solicitar a usted señor Director, autorice y disponga a quien corresponda, emita la certificación POA para contratar la Adquisición de insumos y consumibles para el sistema de purificación de agua WASSERLAB, que pertenece al laboratorio de investigación de la Universidad Estatal de Bolívar. El presupuesto aprobado en el POA institucional 2023 para la contratación es de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 DÓLARES (USD \$ 11.782,42) más IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-PLA-2023-0758-M, de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, en la parte pertinente menciona: “(…)

Que, lo solicitado consta en el POA N: 26. Generación de resultados de investigación con docentes titulares, Insumos, Materiales, Suministros y Bienes para Investigación; Programa 83, Proyecto 00, Ítem 530829; Actividad 001, Fuente 001, por un valor de USD. 11.782,42 (Once mil setecientos ochenta y dos dólares con 42/100) más IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIYV-2023-0163-M, de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Isidro Favian Bayas Morejón, Director de Investigación y Vinculación, manifiesta: “(…) para solicitar que autorice y disponga a quien corresponda, inicie el proceso de contratación para la: Adquisición de insumos y consumibles para el sistema de purificación de agua WASSERLAB, que pertenece al laboratorio de investigación de la Universidad Estatal de Bolívar. Además, por su intermedio solicitar a la Dirección Financiera emita la certificación presupuestaria para el inicio del presente proceso de contratación. El presupuesto aprobado en el POA institucional 2023 para la contratación es de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 42/100 DÓLARES (USD \$ 11.782,42) más IVA”;

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-0951-M, de fecha 28 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: “(…) solicitó a usted utilizar la herramienta de Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas, previo a su revisión de las Proformas, Especificaciones Técnicas e Informe de Necesidad enviados por la Unidad requirente; con el fin de obtener proformas y continuar con la la elaboración del Estudio de Mercado por parte de la Unidad Requirente para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1309-M, de fecha 31 de julio del 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "(...) una vez que se procedió a publicar el proceso de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, en la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" procedo a entregar del expediente para que se devuelva al área requirente y proceda a realizar el estudio de mercado de conformidad lo que estable el artículo 26.1. de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública y se continúe con el trámite respectivo";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1350-M, de fecha 03 de agosto del 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) solicito remitir a esta dependencia el Estudio de Mercado correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 26.1. de la Codificación de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIYV-2023-0275-M, de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Isidro Favian Bayas Morejón, Director de Investigación y Vinculación, manifiesta: "(...) remito el estudio de mercado con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente para la: Adquisición de insumos y consumibles para el sistema de purificación de agua WASSERLAB, que pertenece al laboratorio de investigación de la Universidad Estatal de Bolívar"

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1506-M, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias, para que se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente, y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE-PAC para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 11.782.42 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 42/100), valor que no incluye IVA"

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1524-M, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente original del proceso de: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que por intermedio de su Dirección se

solicite la certificación presupuestaria por un valor de USD. 11.782.42 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 42/100), valor que no incluye IVA.

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1573-M, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) solicito gentilmente se sirva emitir la certificación presupuestaria para el proceso de ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 11.782.42 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 42/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-DF-2023-2562-M, de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto:

Certificación presupuestaria No. 286 PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA 530829 INSUMOS MATERIALES, SUMINISTROS Y BIENES PARA INVESTIGACIÓN, PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS, Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EN UN NÚMERO DE 11 RUBROS DE ACUERDO A CUADROS ANEXOS EN EL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD. POR UN VALOR DE \$11.782,42 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 42/100), VALOR QUE NO INCLUYE IVA. Estructura Presupuestaria: Programa 83, Actividad 001, ítem 530829, Fuente 001"

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1653-M, de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) solicito de la manera más comedida se sirva AUTORIZAR EL GASTO E INICIO del proceso para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 11.782.42 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 42/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-2806-M, de fecha 05 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector, manifiesta: "(...) por cuanto se cuenta con la certificación presupuestaria, se AUTORIZA EL GASTO E INICIO del proceso para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 11.782.42 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 42/100), valor que no incluye IVA"

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-1744-M, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: "(...) remito la Autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 11.782.42 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 42/100), valor que no incluye IVA";

Que, mediante Resolución No. UEB-RECT-2023-0091-R, de fecha 31 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el inicio del proceso, pliegos y cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2023-12 para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, con un Presupuesto Referencial de USD. 11.782,42 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON 42/100), valor que no incluye IVA. (...);

Que, mediante Acta de la Calificación, suscrita por la Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, Ing. Erika Carolina Cortez; en la parte pertinente menciona: "(...) Obtenido el resultado final en el proceso de calificación y evaluación, se recomienda la habilitación del oferente en el SOCE:

ÍTEM	OFERENTE	RUC
1	HDM ELQUITÉCNICA CÍA LTDA	1790990842001

Obtenido el resultado final en el proceso de calificación y evaluación, se recomienda NO habilitar al oferente en el SOCE

ÍTEM	OFERENTE	RUC
2	QUIMAYIM CIA. LTDA	1792141710001

Que, mediante Acta de Negociación, suscrito entre las partes, manifiestan: "(...) El Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, al encontrarse dentro del presupuesto propuesto establecido por la Entidad Contratante y cumplir con lo que determina la normativa legal vigente de contratación pública. ACEPTAN el valor pactado entre las partes, la cantidad de USD 10.898,74 (Diez mil ochocientos noventa y ocho con 74 /100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA.

Sin tener otro punto a tratar en la presente reunión, el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, se ratifica en todo lo actuado, adicionalmente solicita que, una vez suscrita la presente Acta sea publicada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) (...)

Que, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2023-4020-M, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la UEB, manifiesta: "(...) autorizo y dispongo a la Dirección de Servicios Institucionales proceder con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, CÓDIGO Nro. SIE-UEB-2023-12 para la "Adquisición de insumos y consumibles para el sistema de purificación de agua WASSERLAB, que pertenece al Laboratorio de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar";

Que, mediante resolución nro. UEB-RECT-2023-0110-R, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, resolvió: "Artículo 1.- Adjudicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2023-12, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, al proveedor HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA. con numero de RUC. 1790990842001, por el valor de USD. 10.898,74 (diez mil ochocientos noventa y ocho dólares con 74/100), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la adjudicación y publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2023-12, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Artículo 3. - Designar como administrador del contrato al Ing. Gustavo Javier Vega Romero, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Código Nro. SIE-UEB-2023-12, para la adquisición de insumos y consumibles para el sistema de purificación de agua WASSERLAB, que pertenece al laboratorio de investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, quien deberá observar lo establecido en las cláusulas contractuales, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Disponer a Procuraduría la elaboración del contrato a favor de HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA. con numero de RUC. 1790990842001, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Que, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2023-2753, de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Caicedo Director de Servicios Institucionales, hacia el Dr. Ángel Sisalema Procurador UEB, solicitando se sirva disponer a quien corresponda, se proceda a elaborar el respectivo contrato a favor de HDM ELQUITECNICA CIA. LTDA. con numero de RUC. 1790990842001, para la adquisición de insumos y consumibles para el sistema de purificación de agua WASSERLAB, que pertenece al laboratorio de investigación de la Universidad Estatal de Bolívar.

**Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 286 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0091-R, de fecha 31 de octubre de 2023, con la que se da inicio al proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa Electrónica.
- e) La Resolución Nro. UEB-RECT-2023-0110-R, de fecha 05 de diciembre de 2023, con la que se ADJUDICA el proceso de contratación, bajo el proceso de Subasta Inversa, con el código SIE-UEB-2023-12.
- f) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- g) El Certificado Único de Contribuyente.
- h) El Certificado de habilitación en el RUP de la CONTRATISTA.
- i) Certificación POA.
- j) Las condiciones generales de los contratos de bienes y /o servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", en consecuencia, la CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar y prestar de manera eficaz:

Descripción del Bien : ADQUISICION DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.						
Especificación Técnica Requerida						Especificación Técnica Ofertada
No.	Atributos	Características	Condición	Cantidad	Unidad	
1	Pack Cart.Agua UP/Pack UP Water Cartrid(1x 205 84+1x20586)			2	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
2	Pack Pretratamiento/ Pretreatment Pack(2x20052+ 2x2 0332)			4	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
3	Pack Cart.Res. Agua Tipo II/Type II Water Res.Cartrid(4x20572)			7	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
4	Desinfect. Módulo RO/ RO Sanitizing product (6vials x 5ml)			1	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
5	Pack Desinfect./DI sanitizing product DSF HC5 (6vials x 5ml)			1	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
6	Filtro de punto final sistema tipo I - II Modelo QA03DP30GR			2	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
7	Filtro de punto final sistema tipo II Modelo QA12DP30U			8	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
8	Conector macho serie Q Equipo No. Serie: 217106			8	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
9	Conector hembra panelable Serie Q Equipo No. Serie: 217106			8	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
10	Conector macho serie Q Equipo No. Serie 217099			8	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS
11	Conector hembra panelable Serie Q Equipo No. Serie 217099			8	u	HDM ELQUITECNICA ADJUNTA TABLA DE BIENES OFERTADOS

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA es de USD. 10.898,74 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON 74/100), valor que no incluye IVA, por la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**, ofertado por el Contratista.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

No se otorgará anticipo

Pago contra entrega de 100%, valor restante 100 por ciento contra – entrega total de los insumos y consumibles, previa presentación del acta entrega recepción e informe de entera satisfacción de la entidad contratante, y demás documentos que se considere necesarios para el proceso de pago.

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

El contratista deberá presentar la garantía técnica correspondiente al bien contratado, y de acuerdo a lo determinado en el artículo 76 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

El Plazo de entrega de los bienes y o prestación de los servicios normalizados es de 60 días contado desde la fecha de suscripción del contrato.

#### **Cláusula Octava. PRÓRROGAS DE PLAZO**

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.

- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula novena- MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 del valor del contrato.

#### **Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 267 del RGLOSNCP.

#### **Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

LA CONTRATANTE designa como administrador de contrato al Ing. Gustavo Javier Vega Romero, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda. De no darse el caso se ajustarán a la jurisdicción y competencia en razón de la norma que regula la contratación pública.

**Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

**Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:**

**Ciudad:** Guaranda, provincia de Bolívar

**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

**Teléfonos:** 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: [rector@ueb.edu.ec](mailto:rector@ueb.edu.ec), [procuraduría@ueb.edu.ec](mailto:procuraduría@ueb.edu.ec)

**LA CONTRATISTA:**

**Ciudad:** Quito, provincia de Pichincha

**Dirección:** Avda. Republica del Salvador y Suecia

**Teléfonos: Celular:** 02464587

**Dirección electrónica:** info@hdm-elquitecnica.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### **Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -**

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. - (Aplica únicamente para Servicios)**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

#### **Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -**

Al terminar la **CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA WASSERLAB, QUE PERTENECE AL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 319 del Reglamento General de la LOSNCP.

La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 316 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

**Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -**

Sera de responsabilidad de **La CONTRATISTA** todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

**Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -**

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

**Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -**

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

**Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 12 días del mes de diciembre de 2023.

f).....  
**Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez**  
**RECTOR**

f).....  
**Ing. Jorge Mauricio Durango Arguello**  
**CONTRATISTA**

ELABORADO POR:	Abg. Bustos López Vinicio Rodrigo	ABOGADO UEB	
APROBADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	PROCURADOR GENERAL UEB	

## ANEXOS

reducir



**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**APellidos** ROJAS SANCHEZ  
**CONDICIÓN CIUDADANÍA** HERNAN ARTURO  
**NOMBRES** SANCHEZ  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**FECHA DE NACIMIENTO** 09 MAY 1966  
**LUGAR DE NACIMIENTO** BOLIVAR GUARANDA  
**ANGEL POLIVIO CHAVES**  
**FIRMA DEL TITULAR**

**SEXO** HOMBRE  
**No. DOCUMENTO** 070123175  
**FECHA DE VENCIMIENTO** 30 OCT 2033  
**NAT/CA/N** 701983

**NUJ.0200907004**

**APellidos y nombres del padre** ROJAS JAIME ARTURO  
**APellidos y nombres de la madre** SANCHEZ JULIETA OFELIA  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**APellidos y nombres del cónyuge o conviviente** URBANO BORJA CARMITA DEL ROCIO  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN** GUARANDA 30 OCT 2023

**CÓDIGO DACTILAR** E4444M442  
**TIPO SANGRE** O+

**DONANTE** SI

**DIRECTOR GENERAL**

**I<ECU0701231750<<<<<<0200907004  
6605094M3310300ECU<SI<<<<<<<<4  
ROJAS<SANCHEZ<<HERNAN<ARTURO<<<**

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

**ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO** N° 39776288

**PROVINCIA:** BOLIVAR  
**CIRCONSCRIPCIÓN:**  
**CANTÓN:** GUARANDA  
**PARROQUIA:** ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
**ZONA:** 1  
**JUNTA No:** 0012 MASCULINO

**CC 19: 0200907004**

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

*[Firma]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

PROF. 100 100

**V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O****DE SERVICIOS**

**Nota:** Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Subasta Inversa Electrónica" "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

**Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- 1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 1.2** **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
  - b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
  - c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
  - d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
  - e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. "**RGLOSNCPP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.

- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO**

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

- 2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

- 2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.
- 2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- 2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago

indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera. - GARANTÍAS**

- 3.1** Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

**3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

**3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

**Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- d) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- e) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- f) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

**5.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

- 5.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

- 5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.
- 5.4** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.5** El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 5.6** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

- 6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)**

- 7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

### **Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

*(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).* La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos de los artículos 319 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

- 9.1** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

- 9.2** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

### **Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

*(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).*

**NOTA.-** Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requiriende firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puestoque están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.